



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN Nº 011/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 4158/2020.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 4158/2020 aprobada en sesión ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el día 30 de noviembre de 2020 se establece la creación de una "Biblioteca Digital Municipal" en el ámbito del Municipio de Río Grande".

Que la referida Ordenanza dispone que brindar acceso gratuito a plataformas de conocimiento virtuales para los habitantes de la ciudad hace a mejorar y ayudar a la educación a distancia mediante plataformas que son usadas actualmente. La implementación de una Biblioteca Digital Municipal es contar con un centro de almacenamiento y democratización del conocimiento, acorde a las posibilidades que hoy brindan las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación

Que la norma establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el Artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015, Res. 060/ 2015 de lo siguiente:

1. Informe si se ha procedido a la creación de la Biblioteca Digital Municipal en el ámbito del Municipio de Río Grande, enviando los datos estadísticos de todo lo realizado y área de funcionamiento.
2. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza Municipal Nº 4158/2020 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias correspondientes.
3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la Ordenanza.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

MV/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GORDALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

Tema: Crea Biblioteca Digital Municipal.
Fecha: 20/11/2020
BOM, N°: 658

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea Biblioteca Digital Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4158 /2020

VISTO:

La Ley N° 26.206 Ley de Educación Nacional.
La Ley N° 26.917 Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación que actualmente se vive por la declaración de emergencia por COVID-19 y, en especial en la ciudad de Río Grande, es necesario crear herramientas educativas virtuales que impartan difusión de producciones científicas, literarias y artísticas. Un espacio para la democratización del conocimiento, público y de acceso libre y gratuito. Que brindar acceso gratuito a plataformas de conocimiento virtuales para los habitantes de la ciudad hace a mejorar y ayudar a la educación a distancia mediante plataformas que son usadas actualmente.

Que las plataformas pueden ser multiusuario y tener acceso desde cualquier lugar con acceso a internet.

Que esta Ordenanza busca la difusión de producciones científicas, literarias y artísticas. Un espacio para la democratización del conocimiento, público y de acceso libre y gratuito.

Que crear una Biblioteca Digital, hace a la promoción, el acceso al conocimiento y la difusión de producciones locales y regionales.

Que la ciudad de Río Grande tiene un importante sector educativo de todos los niveles, con generación de conocimiento técnico y científico, y creación artística. Todo ese caudal de saber que hace nuestra comunidad en muchos casos no tiene posibilidad de llegar a publicarse ni a conocerse.

Que esta Biblioteca Digital pretende revertir esta situación. Un espacio de libre y fácil acceso para todos los vecinos.

Que la implementación de una Biblioteca Digital Municipal es contar con un centro de almacenamiento y democratización del conocimiento, acorde a las posibilidades que hoy brindan las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

Que para muchos ciudadanos resulta mucho más fácil realizar las investigaciones vía internet y obtener libros con una excelente información y de diversas temáticas.

Que el papel de la biblioteca virtual es cada vez más importante puesto que con la digitalización y el crecimiento de nuevas tecnologías esta sería una herramienta mediante la cual el usuario puede acceder a información y cumplir sus objetivos de aprendizaje.

Que el desarrollo tecnológico, económico, cultural y social que ha experimentado el mundo en estos últimos tiempos conlleva a la necesidad de que las personas tengan acceso a la información ya una biblioteca digital en estos tiempos cumple un rol fundamental en la democratización del conocimiento.

Que obtener los conocimientos necesarios para sobrevivir y desarrollarse en un mundo globalizado hacen a la necesidad de la creación de una biblioteca digital Municipal que respetará el derecho de autor correspondiente y acercará a los ciudadanos a las obras educativas y culturales de nuestra ciudad, país e internacionales.

Que es esencial generar una base de datos que sirva de insumo para nuevas investigaciones, recuperación de saberes, de fácil acceso para la ciudadanía. Preservando el derecho de autor, se podrán realizar acuerdos con las universidades o institutos superiores.

Que la creación de la Biblioteca Digital Municipal promueve un derecho humano fundamental: el derecho al acceso al conocimiento, situación que enaltece el compromiso y entrega del Municipio de Río Grande para con los ciudadanos.

Dr. Raúl H. Vighi
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Dr. Sebastián Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

POR ELLO:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2020 -- Año del General Manuel Belgrano"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIÓN CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR la Biblioteca Digital de la ciudad de Río Grande, la cual debe permitir el acceso gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la ciudad a todos los ciudadanos mediante una plataforma virtual, compatible con todos los dispositivos electrónicos.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el acceso igualitario y gratuito al patrimonio bibliográfico dependiente de la ciudad de Río Grande, mediante la implementación de instrumento digital que promueva y fomente la lectura.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual será la encargada del control y funcionamiento de la misma.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la plataforma virtual y la aplicación necesaria, será seleccionada por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Río Grande.

Artículo 5º.- La biblioteca digital deberá incluir los libros que integran el acervo bibliográfico con categoría de patrimonio público de la ciudad de Río Grande, las obras literarias y producciones científicas, artísticas o investigaciones respetando el derecho de autor correspondiente.

Artículo 6º.- La aplicación para dispositivos móviles deberá ser incluida en las plataformas del Municipio de la ciudad de Río Grande.

Artículo 7º.- IMPLEMENTAR que los usuarios de la Biblioteca Digital del Municipio de la ciudad de Río Grande deben asociarse en forma gratuita a la plataforma mediante un nombre de usuario y contraseña que obtendrán al registrarse en el sistema.

Artículo 8º.- REALIZAR la publicación en la página web del Municipio de un tutorial para la utilización de la plataforma virtual y enlace de descarga.

Artículo 9.- ESTABLECER que la descarga de la aplicación de la Biblioteca Digital será de carácter gratuito.

Artículo 10º.- PROVEER a la biblioteca dependiente del Municipio de la ciudad de Río Grande, del equipamiento necesario que permita acceder a la biblioteca digital, el cual deberá incluir adaptabilidad para personas no videntes, diversidad funcional.

Artículo 11º.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que corresponda, deberá implementar campañas de difusión referidas a la creación y fomento de la plataforma de Biblioteca Digital de la ciudad de Río Grande como medio de promoción de la lectura.

Artículo 12º.- DISPONER que el Municipio de la ciudad de Río Grande podrá celebrar acuerdos, convenios de participación o cooperación con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional e internacional para la implementación de la siguiente Ordenanza.

Artículo 13º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

DR. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. GADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

4 1 5 8




Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

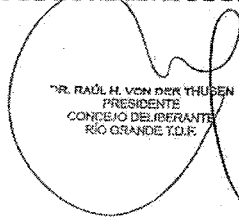
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 14º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR, CUMPLIDO ARCHIVAR.

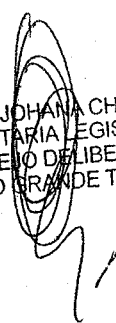
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.

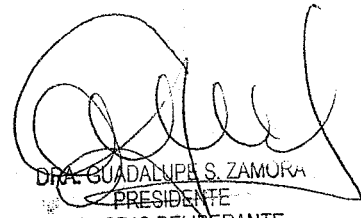
Lb/FR


Dr. Sebastian Tesoi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

